REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2022

VISTOS: *El Informe N° 347 -2022/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre de 2022, el proveído de fecha 13 de diciembre de 2022 inserto el Informe N°0431-2022/GRP-402000-402400 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Informe N°826-2022/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2022, la Informe N° 130-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 01de diciembre de 2022, la Carta N° 070-2022/CHICOPE de fecha 23 de noviembre de 2022, la Carta N°070-2022/CHICOPE de fecha 23 de noviembre de 2022, la Informe de Ampliación de Plazo Parcial N°11 de fecha noviembre de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2021 se suscribió el ***Contrato N° 03-2021/GRP-GSRMH****-ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", entre esta Entidad y el Consorcio CHICOPE, emergente de la Licitación Pública N° 001-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 11´739,868.76 y plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario;*

Que, a través de la ***Resolución Gerencial Sub Regional N° 347-2022/GRP-GSRMH-G*** *de fecha 17 de noviembre de 2022, en su ARTICULO PRIMERO determina APROBAR con eficacia anticipada la ampliación de plazo parcial N°10 por treinta (30) días calendarios, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope - Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", debido a la causal que conlleva al contratista solicitar la ampliación; es por la demora por parte de la Entidad sobre la comunicación de la aprobación de Adicional N°03, contados desde el 28 de octubre del 2022 hasta el 26 de noviembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

Que, mediante ***Informe de AMPLIACION de PLAZO N°11*** *de fecha noviembre 2022 del ingeniero Residente de la Obra (Ing. Edwin Rodolfo Laban Zurita) con CIP N°30146; al CONSORCIO CHICOPE de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", Manifestando dentro de sus conclusiones y recomendaciones, que de los antecedentes y del análisis técnico efectuado y en concordancia con el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto y termino de la obra, es necesario e imprescindible se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 11 por 30 (treinta) días calendario, que se debe solicitar por el retraso en la ejecución de los trabajos que forman parte de la ruta crítica por causas ajenas al contratista, bajo la causal del no pronunciamiento hasta la fecha de la Entidad referente a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 presentado el día 20 de enero mediante CARTA N° 004-2022/COCHICOPE y alcanzado a la Entidad mediante CARTA N° 008-2022/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI de fecha 31 de enero del 2022 y con HRYC 00236. Asimismo, manifiesta que es importante acotar que la solicitud de Ampliación de plazo solicitada por 30 días calendario, se sustenta técnicamente con las anotaciones del cuaderno de obra, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, ARTICULO N°197, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

Que, a través de la ***Carta N°070-2022/COCHICOPE*** *con HRyC N°03167 de fecha 23 de noviembre de 2022, del Representante Común Consorcio CHICOPE (Arq. José Ralph Correa Serrano) al Sub Director de División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) donde solicita Ampliación de Plazo Parcial N°11 por treinta (30) días calendario para la ejecución Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", adjuntando el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N°11.*

Que, mediante ***Informe N°130-2022/GRP-GSRMH-DSRU-D.OBRAS-ING.FPS*** *de fecha 01 de diciembre de 2022, del Inspector de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa) donde alcanza la Opinión al Sub Director de la División de Obras sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°11 por treinta (30) días calendario por causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito*

de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", manifestando en su Opinión: ***1)*** *El suscrito ha revisado la documentación presentada por el contratista y determina que ha presentado un expediente con 54 folios, que comprende: Carta Solicitud, Generales de la Obra,, causal de Ampliación de plazo, fundamentos de hecho y derecho, relación de partidas del contrato Principal Modificado (canal de conducción y Tomas parcelarias), Prestación Adicional N° 01 (Juntas y curado en canal de conducción y tomas parcelarias), Prestación Adicional N° 02 (Canal de conducción, Rápidas, gradas, muros de sostenimiento, Juntas, transición final), copias del cuaderno de obra (asientos 293, 294, 295, 296, 329, 330, 455, 457, de fechas 13, 15/01/2022, 26/01/2022,28-02-2022, 31/10/2022, 11/11/2022), copia de la RGSR N° 046-2022 / GRP -GSRMHG del 23-02-2022, del deductivo vinculante N° 03, RGSR N° 347-2022/GRP- GSRMH-G del 17-11-2022, de aprobación de la Ampliación de plazo N° 10 por 30 días calendario con fecha de término el 26-11-2022, copia de los cargos de las cartas del Contratista y el Inspector referida a la presentación y revisión del Deductivo N° 03 y Prestación Adicional N° 03, en las fechas indicadas en el Antecedente.* ***2)*** *Revisado los documentos, se determina que el Sustento y el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo N° 11 de 30 días calendario, tipo parcial, es congruente con lo que expresa el Art. 198° del DS 348-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, item 198.1), 198.2), 198.3), 198.4) 198.5) 198.6), que es la normatividad par el presente contrato.* ***3)*** *En la sustentación el Contratista manifiesta que la falta de pronunciamiento y notificación de la* ***Prestación Adicional N° 03****, genera atraso de obra y no hay fecha probable de cundo suceda el acto administrativo que conlleve a ejecutar el Adicional N° 03 aceptado y autorizado por la GSRMH y permita la ejecución de las partidas contractuales detenidas en el tramo de las progresivas del ciénego (4+02-4+090 km), referida a canal de conducción y tomas parcelarias, además comenta los posibles riesgos que podrían ocurrir en el canal de conducción y los caminos de vigilancia.* ***4)*** *Lo indicado anteriormente conlleva al Suscrito a tramitar el presente expediente para su aprobación, ya que se ha cumplido con el procedimiento del Reglamento y si existe la causal que se invoca, por lo dicho estoy alcanzando el presente expediente para que sea visto por la parte legal y se pronuncie y de ser aceptado la opinión del suscrito, se apruebe con la Resolución Gerencial Sub Regional Correspondiente los treinta (30) días calendario comprendidos entre el 27 de noviembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022.*

Que, a través del ***Informe N° 826-2022/GRP-402420*** *de fecha 06 de diciembre de 2022, la Sub Dirección de Obras, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Infraestructura, que en función a la opinión del Inspector de Obra, otorga la conformidad para la ampliación de plazo parcial N° 11 por 30 días calendarios, contabilizados desde el 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2022, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura".*

Que, mediante ***Informe N°0431-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 07 de diciembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Gerente Regional la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°11 (30 días calendario) para le Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba – Piura". Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones. Después de contar con la revisión y evaluación por parte del inspector de obra y Sub director de la división de obras se concluye:****1.-** *Que, tomando en consideración el principio de confianza y de buena fe en los especialistas designados para realizar la evaluación respectiva, como el inspector de obra y Sub Director de la División de Obras, este despacho concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n°11 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caserios de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por lo que se solicita aprobar mediante acto resolutivo, previo pronunciamiento legal.* **2.-** *La causal que conlleva al contratista solicitar la ampliación de plazo parcial N°11 es la demora por parte de la entidad sobre la comunicación de la aprobación de Adicional N°03. Ante ello se comunica que dicho expediente ha sido tramitado al Gobierno Regional de Piura para su aprobación respectiva.*

Que, mediante proveído de fecha 13 de diciembre de 2022 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con el proveído "opinión legal y proyectar RGSR correspondiente

Que, a través del ***Informe N° 347-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal Opina que es* ***PROCEDENTE*** *la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°11 por treinta (30) días calendarios, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", debido a la demora por parte de la Entidad sobre la comunicación de la aprobación del Adicional N°03, atendiendo al análisis técnico efectuado por el Inspector de Obra y las áreas técnicas de esta Entidad, quienes han evaluado la solicitud del Contratista y han determinado la PROCEDENCIA de la Ampliación de plazo N°11. toda vez que el Inspector de Obra, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura como entes especializados han indicado que se ha cumplido con los requisitos de los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) ***autorización de ampliaciones de plazo,*** *y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.*

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197°, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal determina ***a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista****. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".*

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(…) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de Ejecución de obra vigente. Asimismo, el numeral 198.6. Determina que Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. En tal sentido, atendiendo al análisis técnico efectuado por el Inspector de Obra y las áreas técnicas de esta Entidad, quienes han evaluado la solicitud del Contratista y han determinado la PROCEDENCIA de la Ampliación de plazo N°11 por la demora por parte de la Entidad sobre la comunicación de la aprobación del Adicional N°03.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del el Informe N°0431-2022/GRP-402000-402400 de fecha 07 de diciembre de 2022, Informe N°826-2022/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2022, Informe N° 130-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 01de diciembre de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4, 1.8 y 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 374 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2022

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17° determina sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, y en su numeral ***17.1.*** *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(…)*

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR *con eficacia anticipada la* ***Ampliación de Plazo Parcial N°11*** *por treinta (30) días calendarios, de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", debido a la causal que conlleva al contratista solicitar la ampliación; es por la demora por parte de la Entidad sobre la comunicación de la aprobación de Adicional N°03, contados desde el 27 de noviembre de 2022 hasta el 26 de diciembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE *la presente Resolución al* ***Consorcio Chicope*** *(ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 – Urbanización Jardín II – distrito y provincia de Sullana, al* ***Ing. Felipe Purisaca Sosa*** *(Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE YARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL